



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00393.

Montevideo, 28 de abril de 2010.-

RESOLUCIÓN 203 ACTA 012

VISTO: Que corresponde proceder a la habilitación de la empresa Latinsol S.A. prestadora del servicio de televisión para abonados por el sistema de MMDS en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N°.686/992 de 15 de setiembre de 1992, se autorizó a la empresa W. Sburlatti S.R.L. a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema cable en la ciudad de Fray Bentos del departamento de Río Negro.-

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73-472 de 31 de enero de 1995, se autorizó a la empresa W. Sburlatti S.R.L. a complementar con el sistema MMDS en la banda de 2500 a 2686 Mhz, el servicio de Televisión para Abonados ya adjudicado por el sistema de cable que suministra en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, asignándose 4 frecuencias.-

III) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 21.96 de 19 de enero de 1996, se habilitó el sistema de televisión para abonados instalado por "W. Sburlatti S.R.L." en la modalidad MMDS, para suministrar el servicio en la ciudad de Fray Bentos del departamento de Río Negro, a los solos efectos de lo dispuesto por la Resolución N° 617/95 de fecha 28 de setiembre de 1995.-

IV) Que por Resolución 214/998 de 10 de marzo de 1998, en el marco de la ampliación de las áreas de servicio en el interior, se autorizó al titular, a suministrar el servicio por el sistema "TDH" en determinadas localidades y area rural del departamento de Río Negro.-

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 382/999 de 26 de mayo de 1999, se asignó 11 frecuencias mas a la empresa W. Sburlatti S.R.L. con el fin de complementar el servicio MMDS debidamente autorizado, con un total de 15 frecuencias.

VI) Por del Poder Ejecutivo N° 1495/000 de 19 de diciembre de 2000, se autorizó la transferencia del permiso de suministro del servicio de televisión para abonados, en la ciudad de Fray Bentos y en las localidades y zonas ampliadas del departamento de Rio Negro, del cual es titular la empresa W. Sburlatti S.R.L., a favor de Latinsol S.A.

VII) Que por resolución de esta Unidad Reguladora N° 280 Acta N° 032 de 28 de agosto de 2003, se otorgó licencia clase "D" a la empresa Latinsol S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudad y localidades que actualmente opera.-

VIII) Que por Resolución N° 096 Acta N° 011 de 1 de abril de 2004, se otorgó licencia clase "D" a la empresa Latinsol S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados en la localidad de Las

Cañas del departamento de Río Negro, en la modalidad “alámbrica”.-

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, la puesta en funcionamiento de los servicios debería efectivizarse a los doce o seis meses, para sistemas de mas de cien usuarios o con menos de cien respectivamente.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, los permisionarios están obligados a la prestación del servicio en un plazo de quince meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia.

III) Que de las resultancias de la inspección técnica practicada a la permisionaria el día 26 de marzo de 2010 para la constatación de las condiciones operativas del servicio, surge que se encuentra operando el sistema.

IV) Que corresponde extender la habilitación a la citada empresa, sin perjuicio de la obligación de la permisionaria de comunicar a esta Unidad Reguladora, cualquier cambio o variación a los proyectos técnicos, antes de su implementación, de proceder a los ajustes que pudieran corresponder a criterio de la administración y de las eventuales adecuaciones que puedan requerirse, en el marco de lo dispuesto por la resolución N° 487/009 de 19 de agosto de 2009.

V) Que por dicha Resolución se confirmó la atribución de la banda de 2500-2690 MHz para los servicios fijo y móvil terrestre en carácter primario y dividir dicha banda en sub-bloques de 5 MHz de ancho de banda de acuerdo a lo detallado en su numeral 2.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Oficina de Televisión para Abonados y por los servicios técnicos y jurídicos de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES.**

RESUELVE:

1.-Habilítase el sistema de televisión para abonados en la modalidad MMDS conformado por 15 frecuencias, a la empresa Latinsol. S.A., en la ciudad de Fray Bentos del departamento de Río Negro.

2.- Establecer que lo dispuesto en el numeral 1 precedente, es sin perjuicio de la obligación de la permisionaria de comunicar a esta Unidad Reguladora, cualquier cambio o variación a los proyectos técnicos antes de su implementación, de proceder a los ajustes que pudieran corresponder a criterio de la Administración y de las eventuales adecuaciones que puedan requerirse en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 487/009 de 19 de agosto de 2009.

3.-Notifíquese personalmente al permisionario.-

4.-Pase por su orden a Gestión del Espectro TV Abonados y a la Secretaría General a sus efectos.